

MARÍA CAROLINA SUÁREZ HERNÁNDEZ

Bogotá, Colombia | [csuarez@econometria.com] | [+57 313 3942903]

Politóloga con Maestría en Políticas Públicas

Idiomas: Español (nativo), Inglés (bueno), Italiano (bueno)

PERFIL PROFESIONAL

Profesional con más de 15 años de experiencia en evaluación de políticas públicas, programas y operaciones institucionales, con una sólida trayectoria en el diseño, implementación y dirección de estudios para organismos multilaterales, agencias de cooperación internacional y entidades públicas.

Experta en evaluaciones de operaciones e institucionales, con dominio en el análisis de procesos organizacionales, eficiencia operativa y desempeño institucional. Ha liderado estudios orientados a optimizar estructuras, procesos y modelos de gestión, asegurando la sostenibilidad y la rentabilidad social de las intervenciones.

Especialista en evaluaciones de resultados y de costo-efectividad, así como en el fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación (M&E), gestión por resultados y análisis de impacto. Reconocida por su capacidad para liderar equipos técnicos multidisciplinarios, garantizar la calidad metodológica y fortalecer capacidades institucionales en América Latina.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DESTACADA

Econometría Consultores S.A.S

Gerente Técnica (2022 – Actualidad)

Consultora – Directora de Proyecto

Noviembre de 2013 – Actual

Responsable del liderazgo técnico y operativo de los proyectos de evaluación, fortalecimiento de capacidades y análisis institucional.

- Dirección y seguimiento técnico-operativo de múltiples evaluaciones institucionales y de operaciones.
- Negociación y coordinación con aliados internacionales y socios estratégicos.
- Asesoría técnica a equipos de evaluación en metodologías cuantitativas y cualitativas.

Proyectos relevantes:

- Evaluación institucional y de operaciones del servicio de jardines infantiles de la SDIS (2024–en curso)
- Evaluación formativa de la Estrategia Territorios Amigos de la Niñez – UNICEF (2023–2024)
- Evaluación de la contribución de UNICEF a entornos seguros de aprendizaje (2022–2023)
- Misión de Descentralización – PNUD (2023)
- Evaluación de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia – DNP (2017–2018)
- Evaluación institucional del Programa CERES – DNP (2014)
- Evaluación de Operaciones del Programa de Extensión Tecnológica – DNP (2013–2014)

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Líder de Evaluaciones – Dirección de Evaluación de Políticas Públicas (2011–2013)

- Lideró evaluaciones en los sectores de justicia, defensa, cultura y desarrollo territorial dentro del Sistema Nacional de Evaluación (SINERGIA).
- Coordinó equipos técnicos en evaluaciones institucionales de gran escala.
- Evaluaciones clave: Atención Humanitaria de Emergencia, Plan Nacional de Consolidación Territorial, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, entre otras.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Coordinadora de Seguimiento y Evaluación – Estrategia Ciudades Prósperas (2013)

- Seguimiento a indicadores de bienestar infantil en 24 ciudades.
- Diseño de tableros de control, indicadores y criterios de evaluación para gestión por resultados.

Consultorías Internacionales Relevantes

- PNUD Honduras y Paraguay: capacitación y estudios de línea base y descentralización.
- UNICEF Honduras y Colombia: evaluaciones institucionales y de resultados sobre infancia, desarrollo integral y protección.
- Banco Mundial y BID: diseño de sistemas de seguimiento y evaluación institucional, rendición de cuentas y fortalecimiento de confianza institucional.
- Fundación Bolívar Davivienda, Batuta, Save the Children, COSUDE: evaluaciones de programas de impacto social y fortalecimiento organizacional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Maestría en Administración Pública y Políticas Públicas – Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (México, 2010)

Profesional en Ciencia Política y Gobierno – Universidad del Rosario (Colombia, 2006)

CAPACITACIONES Y CURSOS RELEVANTES

- Leading Teams through Organizational Change – University of Chicago (2022)
- Introduction to Ethics in Evidence Generation – UNICEF (2022)
- Gestión del Conocimiento y Evaluación – Red de Seguimiento y Evaluación de ALC (2015)
- Diseño y Desarrollo de Encuestas (60h) – DANE (2014)
- Negotiation: New Skills for 21st Century Success – Harvard University (2009)
- Capacitación PEAS y Salvaguarda de la Niñez – UNICEF Colombia (2025)

HABILIDADES CLAVE

- Evaluaciones institucionales, operativas y de impacto
- Gestión por resultados y M&E
- Liderazgo de equipos multidisciplinarios
- Análisis de eficiencia, pertinencia y sostenibilidad
- Diseño metodológico mixto (cuantitativo y cualitativo)
- Elaboración de informes técnicos y de política pública
- Relaciones con organismos internacionales

LOGROS DESTACADOS

- Dirección de evaluaciones institucionales y de programas en América Latina.
- Implementación de metodologías innovadoras para evaluaciones costo-efectivas y de rentabilidad social.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales de gobiernos y agencias de cooperación.
- Liderazgo reconocido en Econometría Consultores por la calidad, cumplimiento y solidez técnica de sus proyectos.

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores

**SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **“Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública”**

La suscrita **MARÍA CAROLINA SUÁREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.52.800.489 de Bogotá., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **EXPERTA EN OPERACIONES 2**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

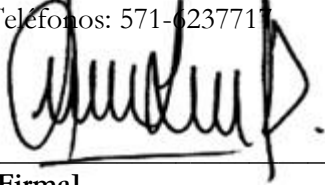
- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **MARÍA CAROLINA SUÁREZ**

Correo electrónico: csuarez@econometria.com

Teléfonos: 571-623771



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.800.489**
SUAREZ HERNANDEZ

APELLIDOS
MARIA CAROLINA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1980**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-DIC-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00081882-F-0052800489-20080927

0003820233A 3

1560001033



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

ACTA DE GRADO No. 059

En Bogotá D. C., a los 19 días del mes de mayo de dos mil seis (2006), siendo las 11:15 horas se instaló en el Salón de Protocolo del Palacio San Francisco, bajo la presidencia del Decano de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, el doctor Eduardo Barajas Sandoval, la Ceremonia de Grado Privada de la alumna **MARÍA CAROLINA SUÁREZ HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.489 de Bogotá, de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno, quien presentó y aprobó los requisitos académicos exigidos por la Facultad para obtener su título profesional.

Tomaron asiento en la Mesa Directiva además del Decano de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales; la Doctora Patricia Rojas Arias, Secretaria Académica de las Facultades, la Doctora María Fernanda Segura, Directora Administrativa y la Doctora Diana Marcela Gómez, Directora de Procesos de Grado.

La ceremonia de grado se desarrollo de la siguiente manera:

El Doctor Eduardo Barajas Sandoval, Decano de las Facultades dirigió unas palabras de felicitación a la graduanda. Posteriormente procedió a tomar el Juramento e hizo entrega del diploma del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, conforme a las constituciones del Colegio, al artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

La señorita **MARÍA CAROLINA SUÁREZ HERNÁNDEZ** recibió el diploma número 1294, con registro 17151 del libro 18, folio 27, que la acredita como "Politóloga", del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

A continuación el doctor Eduardo Barajas Sandoval entregó a la graduanda la Mención Meritoria por obtener un resultado sobresaliente en la sustentación de su monografía de grado titulada "Los spots audiovisuales en la campaña electoral de Horacio Serpa en las elecciones de 2002 en Colombia y su incidencia sobre favorabilidad de imagen del candidato", dirigida por la doctora Patricia Muñoz Ll.

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - Fundado en 1653
Tel. (571) 297 0200 * Telefax (571) 281 8583 * Calle 14 No. 6-25 Bogotá, D.C. Colombia
Personería Jurídica Res. 58 de septiembre 16 de 1895



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

A continuación, Diana Marcela Gómez, Directora de Procesos de Grado hizo lectura del poema "Itaca" de Konstantinos Kavafis como una de las tradiciones de las Facultades.

Siendo las 11:30 horas se dio por terminada la ceremonia de graduación.

Dado en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

Firmado por el Decano, Eduardo Barajas Sandoval y la Secretaria Académica, Patricia Rojas Arias.

Es fiel copia tomada de su original en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

PATRICIA ROJAS ARIAS
Secretaria Académica



**El Instituto Tecnológico y de
Estudios Superiores de Monterrey**
Campus Ciudad de México

concede a

**María Carolina
Suárez Hernández**

el grado académico de

**Maestra en Administración
Pública y Política Pública**

*considerando que ha cumplido
con los estudios correspondientes y
satisfecho todos los requisitos necesarios.*



04732

Firma del interesado

*Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 23 de abril de 2010.*

Rector del Sistema

Rector de la Zona

Director General del Campus



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 13822

(30 OCT. 2012)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que MARÍA CAROLINA SUÁREZ HERNÁNDEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.800.489, presentó para su convalidación el título de MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA, otorgado el 23 de abril de 2010, por el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER98555-41906/12.

Que MARÍA CAROLINA SUÁREZ HERNÁNDEZ canceló la suma de \$472.000, por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditados, o su equivalente en el país de procedencia, el cual establece que *"Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o si el programa académico cursado por el solicitante se encuentran acreditados, o cuentan con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional, se procederá a convalidar el título."*

Que consultado la Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT, entidad evaluadora y acreditadora de la educación superior en MÉXICO, se pudo establecer que el programa de MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA, ofertado por EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MÉXICO, se encuentra acreditado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA, otorgado el 23 de abril de 2010, por el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MÉXICO, a MARÍA CAROLINA SUÁREZ HERNÁNDEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.800.489, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 OCT. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

ECONOMETRÍA S.A.S
NIT. 860.065.102-2
CERTIFICA QUE

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

La Politóloga **MARÍA CAROLINA SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.489 de Bogotá, trabaja en Econometría S.A.S., como coordinadora y consultora, en el desarrollo de los diferentes proyectos realizados por la firma cumpliendo con todos los compromisos adquiridos.

Periodo de Vinculación:

- Contrato de Trabajo a término indefinido: desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha.
- Contrato de prestación de servicios: desde el 1 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

La profesional ha participado en el análisis y evaluación de operaciones de programas, proyectos e intervenciones públicas. En su rol como Gerente Técnica de Econometría S.A.S., ha liderado la coordinación y el seguimiento técnico y operativo de múltiples proyectos, desempeñándose también como directora y consultora en evaluaciones de procesos, resultados e institucionales. Su experiencia abarca el análisis detallado de procesos operativos, la identificación de cuellos de botella y la formulación de recomendaciones orientadas a la optimización de procedimientos y al fortalecimiento de la eficiencia institucional, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión pública.

En los proyectos en los que la señora María Carolina ha participado se destacan:

Cliente Final	Nombre del proyecto	Rol	Fecha de Inicio	Fecha Fin
Secretaría Distrital de Planeación	Evaluación de operaciones y costo-efectividad del servicio de jardines infantiles y sus modalidades de la secretaría distrital de integración social (SDIS), con el fin de recomendar mejoras para estos y determinar la rentabilidad social de cada modalidad y tipo de convenio	Directora. Definición y validación del diseño metodológico y del plan de evaluación; la coordinación del equipo técnico y de campo; la supervisión de los procesos de recolección de información cuantitativa y cualitativa, asegurando la rigurosidad y coherencia de los instrumentos aplicados; el seguimiento al procesamiento y análisis de datos; la revisión de productos intermedios y finales; y la interlocución con la entidad	26/11/2024	25/7/2025

Contáctenos

Cliente Final	Nombre del proyecto	Rol	Fecha de Inicio	Fecha Fin
		contratante y demás actores clave para presentar avances, validar hallazgos y formular recomendaciones basadas en la evidencia obtenida		
Defensoría del Pueblo	Realizar el análisis del estado de avance de los lineamientos y mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana y llevar a cabo la medición de la confianza institucional para el periodo 2021- 2023, con relación a los servicios misionales de la defensoría del pueblo, en el marco del programa de fortalecimiento de la capacidad institucional de la defensoría del pueblo, financiado con recursos del contrato de préstamo BID 4550/OC-CO	Experta. Desde su experiencia apoyó el desarrollo del análisis del estado de avance de los lineamientos y mecanismos de rendición de cuentas, participación ciudadana y confianza institucional, en las siguientes actividades de la consultoría: Participar en el diseño y análisis del conjunto de indicadores que responden a los procesos para determinar el avance en la gestión de la entidad Diseño de la definición del plan de análisis de los indicadores. Participar en la priorización de los indicadores que la DPC seguirá haciendo seguimiento. Participar en el análisis de los resultados de los indicadores 2021-2023 y su comparación con la línea base levantada en el 2021	12/10/2023	31/12/2023
ICBF	Diseñar y desarrollar una evaluación de operaciones y resultados en torno a los procesos, componentes y objetivos de la Modalidad 1.000 Días para Cambiar el Mundo.	Gerente técnica. Participar en las discusiones técnicas de la metodología de evaluación de operaciones; desde la gerencia técnica, seguimiento a la implementación de la metodología de evaluación; parte del equipo de la mesa de expertos en la validación de recomendaciones de la evaluación.	23/05/2022	15/12/2022
DNP	Evaluación de operaciones, institucional y resultados del Plan Decenal de Deporte 2009- 2019.	Gerente técnica. Participar en las discusiones técnicas de la metodología de evaluación de operaciones; desde la gerencia técnica, seguimiento a la implementación de la metodología de evaluación y de la recolección de información; parte del equipo de la mesa de expertos en la validación de recomendaciones de la evaluación.	2/12/2021	31/07/2022
Defensoría del Pueblo	Diseñar una estrategia que contenga los mecanismos para la rendición de cuentas y participación ciudadana, así como aplicar encuestas para medir la confianza institucional en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional	Experta. Definición de la metodología para la construcción de la línea base <ul style="list-style-type: none"> Participa en el diagnóstico de procesos de gestión de requerimientos ciudadanos identificando 	10/12/2020	9/12/2021

Contáctenos

Cl. 94a # 13-59 - Piso 5to

Bogotá-Colombia

Tel: +57 1 6237717

 econometria@econometria.com.co

 www.econometria.com

Cliente Final	Nombre del proyecto	Rol	Fecha de Inicio	Fecha Fin
	de la Defensoría del Pueblo, financiado con recursos del Contrato de Préstamos BID	<ul style="list-style-type: none"> • brechas que afectan su desempeño. Este diagnóstico comprenderá un análisis de • brechas en la gestión de requerimientos en materia de género y poblaciones • vulnerables • Diseño de los formularios de encuesta. • Diseño del plan de análisis • Discusión resultados de la Prueba Piloto y Ajuste de los instrumentos • Elaboración del análisis e interpretación de los resultados • Formulación de recomendaciones 		
ICBF	Realizar la evaluación de procesos u operaciones del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley- SRPA del ICBF.	Profesional de apoyo. Participar en el diseño de metodología de evaluación, plan de análisis, diseño de instrumentos de recolección. Análisis de resultados y generación de recomendaciones	26/09/2017	25/07/2018
DNP	Realizar una evaluación de operaciones del programa Piloto de Extensión Tecnológica que permita generar recomendaciones para su, escalamiento a nivel nacional y lograr su sostenibilidad financiera e institucional; así como diseñar un Sistema de Seguimiento y Evaluación para el Programa Nacional de Extensión Tecnológica.	Experta. Participar en el diseño de metodología de evaluación de operaciones, plan de análisis, diseño de instrumentos de recolección. Participar en la realización de entrevistas con actores institucionales, procesamiento, análisis de resultados y generación de recomendaciones	18/11/2013	31/07/2014

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,



GELCY DIAZ ACUÑA
 Representante Legal (s)
 ECONOMETRIA S.A.S

**OTROSI No 01 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO
INDEFINIDO SALARIO INTEGRAL No. 039-2016**

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRIA SA** con Nit. 860.065.102-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra MARIA CAROLINA SUAREZ HERNANDEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.800.489 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato Individual de Trabajo a Termino Indefinido Salario Integral No. 039-2016 que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación al Contrato Individual de Trabajo a Termino Indefinido Salario Integral No. 039-2016 el cargo que desempeñará el Trabajador se modifica a Gerente Técnica.

Las demás cláusulas del Contrato Individual de Trabajo Laboral a Termino Fijo No. 039- 2016 continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de enero del año 2022, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

EL TRABAJADOR



GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA SA



MARIA CAROLINA SUAREZ
C.C. 52.800.489 de Bogotá

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO
INDEFINIDO SALARIO INTEGRAL No. 039-2016**

NOMBRE DEL EMPLEADOR
ECONOMETRIA S. A.

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CALLE 94 A # 13 - 59

NOMBRE DEL TRABAJADOR
MARIA CAROLINA SUAREZ

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CRA 16 # 42 - 29

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
04 - OCTUBRE - 1980

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
COORDINADORA/ DIRECTORA DE PROYECTOS

SALARIO:

DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE

BONO DE ALIMENTACIÓN

QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE

PAGADERO POR
MES VENCIDO

FECHA INICIACIÓN DE LABORES
02- ENERO-2017

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
ECONOMETRIA S.A.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTÁ

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga:

a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el

empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- El EMPLEADOR reconocerá y pagará como retribución por los servicios del TRABAJADOR (A) un salario mensual integral de \$10.000.000, que se cancelará mes vencido, mediante cheque especial, transferencia o consignación bancaria, previas las deducciones de ley y las autorizadas expresamente por él con arreglo a las normas vigentes.

El Salario Integral pactado compensa de antemano el valor del salario ordinario, trabajo suplementario o de horas extras, trabajo en dominicales y festivos, eventual incidencia salarial de viáticos, prestaciones sociales legales y extralegales, tales como cesantía, intereses a la misma, primas de servicio, bonificaciones anuales y demás prestaciones extralegales estipuladas en la empresa para sus colaboradores ubicados en el mismo nivel jerárquico y que no devengan salario integral; además de las que se consagren durante la vigencia del presente contrato, inclusive subsidios o beneficios en especie, como alimentación y otros. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 50/90, EL TRABAJADOR sólo recibirá el salario integral pactado.

PARÁGRAFO 1: Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba el trabajador o llegue a recibir del empleador ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, adicional a su salario ordinario, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad.

TERCERA.- Las partes convienen que la jornada laboral será la reglamentaria, pero acuerdan expresamente que el empleador, conforme a necesidades del servicio, pueda prescribir una jornada diferente y flexible o variar el día de descanso obligatorio, dentro de los términos de la ley 789 de 2002.

Se conviene, además, que dada la calidad de dirección, confianza o manejo del cargo desempeñado por el empleado, éste no estará sometido a los límites máximos de la jornada legal ni se hará acreedor en ningún caso a recargos de ninguna especie por trabajo suplementario y nocturno.

CUARTA.- El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La labor podrá realizarse tanto dentro o fuera de las instalaciones del empleador, en los días horarios que sean necesarios de acuerdo con la necesidad del servicio y las instrucciones que el empleador imparta al respecto.

PARÁGRAFO: En el evento en que la labor se desarrolle por fuera de la jornada o exceda a ésta, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. De igual forma, el empleador podrá ajustar los horarios de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio dentro de la jornada laboral prevista en la ley, sin que esto constituya trabajo suplementario o de horas extras.

QUINTA.- Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA.- Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de Bogotá. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, éstos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las contempladas en la Ley, y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para tal efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; d) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y i) La violación de lo previsto en el Código de Conducta y Convivencia Laboral.

OCTAVA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre

de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9o., ibídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador autoriza a la Empresa para descontar de su salario y/o de sus prestaciones sociales, por su costo de reposición, el valor de los elementos de trabajo, herramientas, etc., que estando bajo su cuidado se dañen o pierdan, comprometiéndose a diligenciar previamente a su liquidación de prestaciones, y para tal efecto, con destino al Departamento de Personal Sección Nómina y Prestaciones Sociales de ECONOMETRIA S.A., el respectivo PAZ Y SALVO de Almacén, con el visto bueno de su inmediato superior, a más tardar el mismo día de su retiro de la Empresa. En caso de no presentar dicho Paz y Salvo dentro del tiempo antes indicado, se le hará efectivo el descuento de los elementos y herramientas a su cargo, cuyo valor le será reintegrado, una vez cumpla con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los pago por viáticos y gastos de viaje entregados al trabajador, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si el trabajador entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos, que por ser originados en la relación laboral, deben ser tomados como mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA TERCERA.- En desarrollo de su objeto social y con el fin de ejercer su actividad comercial, **ECONOMETRIA S.A** celebró un contrato de trabajo con **EL EMPLEADO** en razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

Se entenderá como confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **ECONOMETRIA S.A.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada por ésta como confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Se exceptúan de lo anterior la información que se revele en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Reconoce **EL EMPLEADO** que por razón de la naturaleza de los negocios de **ECONOMETRIA S.A** dichos negocios, operaciones y actividades generalmente involucran el manejo de información confidencial. Por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones de **EL EMPLEADO**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** deberá, podrá tener, o ha tenido, acceso a secretos industriales o comerciales, información reservada o confidencial propiedad de **ECONOMETRIA S.A** o de sus Clientes.

En virtud del presente acuerdo **EL EMPLEADO** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará, revelará, divulgará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará con terceros, salvo autorización previa y expresa de **ECONOMETRIA S.A**, información calificada por **INGETEC** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones, y en consecuencia ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no puede ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto del objeto social de **ECONOMETRIA S.A** y de este Acuerdo de Confidencialidad.

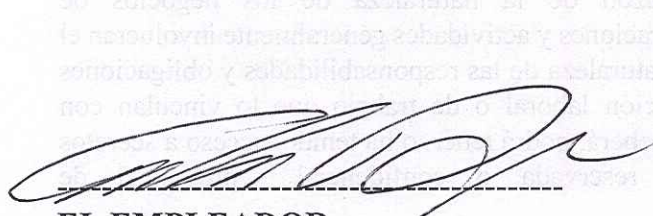
Sin el consentimiento previo y escrito de **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** no revelará la información confidencial, salvo los casos donde medie mandato de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADO** en los términos de la presente adición al contrato de trabajo, éste quedará sujeto a la responsabilidad legal tanto durante la vigencia del mismo como después de la finalización, si a ello hubiere lugar.

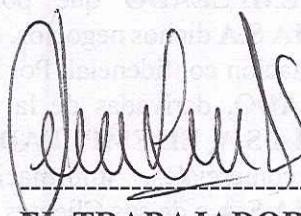
DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indicará a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, 02 – ENERO - 2017

CLÁUSULAS ADICIONALES:



EL EMPLEADOR
Nit.: 860.065.102-2



EL TRABAJADOR
C.C. 52.800.489

TESTIGO
C.C.

TESTIGO
C.C.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: (Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos).

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 005-2016
CELEBRADO ENTRE ECONOMETRIA S.A. Y MARIA CAROLINA SUAREZ
HERNANDEZ**

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **MARIA CAROLINA SUAREZ HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 52.800.489 de Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil, según el caso, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO.- EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en su calidad de consultor en los diferentes proyectos que ejecuta la firma.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objetivo del contrato con total autonomía e independencia, por su cuenta y riesgo y bajo la exclusiva responsabilidad, razón por la cual este contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma de este contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Dada la naturaleza de la relación jurídica, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato por preaviso en cualquier tiempo, sin que ello dé lugar a la otra a reclamar perjuicios por la decisión.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO. Para efectos legales, el valor del presente contrato es hasta la suma de ciento quince millones ochocientos mil pesos (\$115.800.000,00) M/Cte mas IVA., los cuales se cancelaran en 12 pagos mensuales.

PARÁGRAFO: Para realizar cada uno de los anteriores pagos, se requiere la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los aportes correspondientes a salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
2. Entregar oportunamente los productos a su cargo.
3. Hacer sus aportes al sistema de seguridad social y acreditar los pagos al tiempo de la facturación.
4. El cuidado y devolución de los bienes puestos a su servicio por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato, sean estos portátiles o que se localicen en la sede de la empresa.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula tercera en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Permitir el acceso a la documentación e información requerida por el CONTRATISTA para ejecutar debidamente el presente contrato.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Aportar al contratista toda la información técnica, administrativa y contractual, necesaria para la ejecución del contrato.
5. Asumir el apoyo logístico de las actividades del contratista, en lo referente a comunicaciones, transporte, alojamiento y alimentación de personas.
6. Notificar al contratista inconformidades, novedades o posibles acciones de mejora que éste deba ejecutar.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y **EL CONTRATISTA** a efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato terminará por cualquiera de la siguientes causales:

1. En caso que alguna de las Partes falte al cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, la parte afectada por tal incumplimiento puede requerirla por escrito para que la satisfaga en un plazo razonable. Si la obligación no se cumple debidamente en ese plazo el contrato de prestación de servicios será terminado por justa causa por la parte cumplida quedando a cargo de la otra la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 2. Por violación de la cláusula de confidencialidad.
 3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
 4. Por aviso dado con 15 días corrientes de anticipación dentro de la vigencia del plazo inicial o las prórrogas del mismo. En caso de producirse la terminación anticipada, a **EL CONTRATISTA** se le cancelarán las sumas devengadas de manera proporcional al trabajo realizado.
- 1) Por muerte del contratista o disolución o liquidación de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, y el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio y no estará sujeto al Reglamento Interno del Trabajo ni a horarios.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos civiles; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CARÁCTER JURÍDICO: Este contrato por el carácter que tiene, por haber sido celebrado para el cumplimiento de una determinada labor especializada, que no contempla horarios parciales, sino claramente el cumplimiento de una tarea específica, no da lugar a ningún tipo de prestaciones sociales ni sobre remuneración de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Dada la inexistencia absoluta de subordinación dentro de la relación que se deriva entre las partes de este contrato, es claro que no existe relación de carácter laboral, sin embargo, si por cualquier circunstancia cualquiera autoridad judicial llegare no obstante lo anterior, a interpretar que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** es de carácter laboral, el valor de este contrato, deberá entenderse que habrá retribuido no solamente el trabajo ordinario sino que además, habrá compensado de antemano el valor de cualesquiera prestaciones sociales, recargo y beneficios tales como el trabajo nocturno, el realizado en día dominical o festivo, primas legales. Cesantías e intereses sobre la cesantía y en general cualquier otro pago de naturaleza laboral que pudiese ser aplicado. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con la asesoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Por la celebración de este contrato el contratista asume los deberes de confidencialidad que **EL CONTRATANTE** ha asumido con los clientes en los proyectos en los que el asesor prestará servicios. Por ello, **EL CONTRATISTA** está facultado para solicitar información a la Supervisión sobre las condiciones de esos acuerdos de confidencialidad y **EL CONTRATANTE** lo está para deducirle a **EL CONTRATISTA** los perjuicios causados o los pagados cuando por su actuación dolosa o culposa sea demandado **EL CONTRATANTE** por cualquiera de sus clientes, accionistas, proveedores o asociados bajo cualquier modalidad.

Toda violación al deber de confidencialidad da lugar a la terminación justificada del contrato por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados

al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Calle 94 A. No. 13-59 Piso 5 de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 04 días del mes de enero del año de 2016, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA



MARIA CAROLINA SUAREZ
HERNANDEZ
C.C 52.800.489

EL CONTRATANTE



GELCY DIAZ ACUÑA
ECONOMETRIA S.A.
NIT. 860.065.102-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30-10-2013

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de Econometría S.A. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra MARIA CAROLINA SUAREZ HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificada y cedula de ciudadanía número 52.800.489, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil, según el caso, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.- EL CONTRATISTA : Préstara sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que adelanta la firma, lo anterior de acuerdo con las propuesta presentada por ECONOMETRIA S.A. y los Términos de Referencia de los estudios.

PARÁGRAFO: El resultado objeto del presente contrato será de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarlo u obtener provecho económico en nombre propio y/o de terceros sin previa autorización **DEL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - PLAZO.- El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 30 de mayo de 2014.

PARÁGRAFO 1: El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de acuerdo entre las partes.

TERCERA.- VALOR.- El valor del presente Contrato será por la suma de cincuenta y un millones pesos (\$51.000.000,00) M/cte.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El valor pactado en la cláusula anterior será pagado en seis pagos mensuales de ocho millones de quinientos mil pesos m/cte. (\$8.500.000.00) M/cte.

PARÁGRAFO: Para realizar cada uno de los anteriores pagos, se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los aportes correspondientes a salud, pensión ARL.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Este deberá facilitar los medios para el desarrollo de las obligaciones del contratista, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. En particular **EL CONTRATANTE** tendrá a su cargo:

- Coordinar los trabajos necesarios para el desarrollo del Estudio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros del equipo de trabajo de la consultoría.
- Resolver controversias que se presenten al interior del equipo de trabajo de la consultoría.
- Pagar lo establecido en la Cláusula Cuarta cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con las funciones asignadas y los productos parciales o finales que se le encomienden.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, **EL CONTRATISTA** efectuara por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso de producirse la terminación anticipada, a **EL CONTRATISTA** se le cancelará las sumas devengadas de manera proporcional al trabajo realizado.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, y el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio y no estará sujeto al Reglamento Interno del Trabajo ni a horarios.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos comerciales; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: En tal condición **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema General de Pensiones y al Sistema de Seguridad Social en Salud siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento y pago oportuno de los aportes correspondientes.

DÉCIMA.- CARÁCTER JURÍDICO: Este contrato por el carácter que tiene, por haber sido celebrado para el cumplimiento de una determinada labor especializada, que no contempla horarios parciales, sino claramente el cumplimiento de una tarea específica, no da lugar a ningún tipo de prestaciones sociales ni sobre remuneración de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Dada la inexistencia absoluta de subordinación dentro de la relación que se deriva entre las partes de este contrato, es claro que no existe relación de carácter laboral, sin embargo, si por cualquier circunstancia cualquiera autoridad judicial llegare no obstante lo anterior, a interpretar que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** es de carácter laboral, el valor de este contrato, deberá entenderse que habrá retribuido no solamente el trabajo ordinario sino que además, habrá compensado de antemano el valor de cualesquiera prestaciones sociales, recargo y beneficios tales como el trabajo nocturno, el realizado en día dominical o festivo, primas legales. Cesantías e intereses sobre la cesantía y en general cualquier otro pago de naturaleza laboral que pudiese ser aplicado. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con el estudio de consultoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

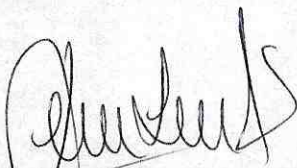
DECIMA TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 94A. No. 13-59 piso 5 de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 26 días del mes de Noviembre del año de 2.013, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



MARIA CAROLINA SUAREZ HERNANDEZ
CC. 52.800.489



GELCY DIAZ ACUÑA
NIT. 860.065.102-2
ECONOMETRIA S.A.

OTRO SI No 01 ALCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23-300-2013

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura publica No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **MARIA CAROLINA SUAREZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 52.800.489, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 23-300-2013 que se regira por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – .- El valor del contrato de prestación de servicios No 23-300-2013 será por la suma de ciento dos millones de pesos (\$102.000.000.00) M/cte., y este valor sera cancelado en 12 pagos mensuales, A partir de la firma de este otro si.

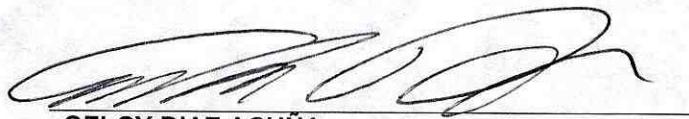
SEGUNDA. – Se aclara que el contrato de Prestación de Servicios No 23-300-2013 el cual se firmó entre **MARIA CAROLINA SUAREZ** y **ECONOMETRIA S.A.** el 01 de diciembre de 2013, con el fin de Prestar sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que ejecuta la firma. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por **ECONOMETRIA S.A.** y los Términos de Referencia de los estudios.

TERCERA. – PLAZO .- El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2014.

CUARTA - Las demas clausulas del contrato de prestacion de servicios No. 23-300-2013 continuaran vigentes en los mismos terminos en los que fueron inicialmente suscritas.

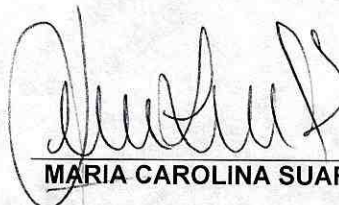
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 01 días del mes de Enero del año 2.014, en ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE



GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA



MARIA CAROLINA SUAREZ

C.C 52.800.489

OTRO SI No 02 ALCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23-300-2013

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura publica No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **MARIA CAROLINA SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 52.800.489 actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 23-300-2013 que se regira por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – .- El valor del contrato de prestación de servicios No 23-300-2013 será por la suma de ciento ocho millones de pesos (\$108.000.000.00) M/cte., y este valor sera cancelado en 12 pagos mensuales, A partir de la firma de este otro si.

SEGUNDA. – Se aclara que el contrato de Prestación de Servicios No 23-300-2013 el cual se firmó entre **MARIA CAROLINA SUAREZ** y **ECONOMETRIA S.A.** el 01 de diciembre de 2013, con el fin de Prestar sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que ejecuta la firma. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por **ECONOMETRIA S.A.** y los Términos de Referencia de los estudios.

TERCERA. – PLAZO. - El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015.

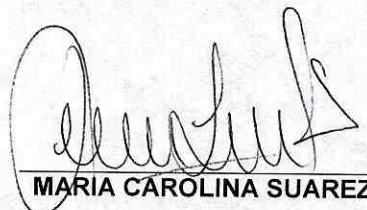
CUARTA - Las demas clausulas del contrato de prestacion de servicios No. 23-300-2013 continuaran vigentes en los mismos terminos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 01 días del mes de Enero del año 2.015, en ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE


GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA


MARIA CAROLINA SUAREZ
C.C 52.800.489